

agosto 31/51

#5793

P. 11982



Resoluciones aprob. de los con-
tratos suscritos entre el Estado
Dom. y los señores J. Arismendi
y Juillio Molina y la señora
Rosa Angelica Bonetti de He-
redia. -

11 Piezas



Com. del  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 28117

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 AGO 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad, a las siguientes personas:

a) Al señor J. Arismendi Trujillo Molina, l.-) Un solar marcado con el No. 8, de la manzana No. 11, D. C. No. 1, común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, el cual tiene un área de 3 áreas, 90 centiáreas, por el precio de RD\$100.00 y 2.-) una porción de terreno dentro de la parcela No. 77, D. C. No. 2, común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, con un área de 386.36 metros cuadrados, por el precio de RD\$100.00; y

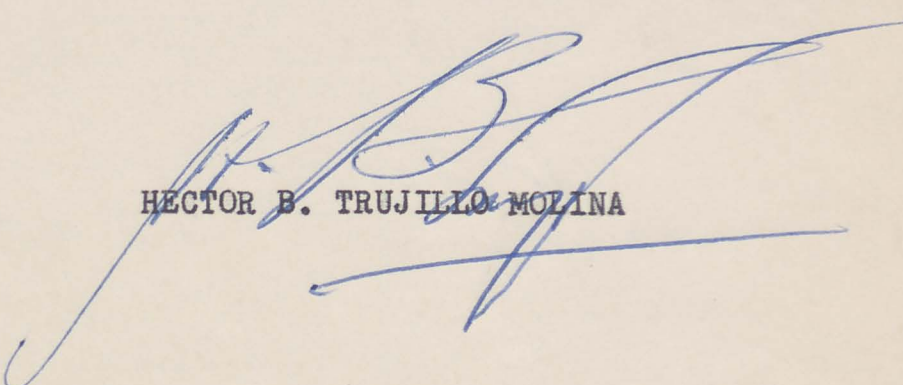
b) A la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No. 9, de la calle Arzobispo Portes, de esta ciudad, y el solar en que está construída,

F/111982

el cual tiene un área de 62 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,800.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SOLAR

MANZANA

PARCELA

DIST. CAT.

NUMERO 77.-

NUMERO (2), DOS.-

6 original

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO A., dominicano, casado, abogado, Administrador General de Bienes Nacionales, portador de la cedula personal de identidad número 4624, Serie 23 - con sello de Rentas Internas para el año en curso, con el número 81, domiciliado y residente en esta ciudad; de acuerdo con poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General Hector B. Trujillo Molina, en fecha doce del mes de Julio del año mil novecientos cin cuenta y uno, que copiado dice:-----

"GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, PODER AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.-En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República inciso 10 y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 524 de fecha 30 de Julio de 1941, y del artículo 17 de la Ley No. 1832, de fecha 3 de Noviembre de 1948, por el presente confiero poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que en representación del Estado Dominicano, venda al Coronel José Arismendi Trujillo Molina, los siguientes solares: a) solar No. 8 de la Manzana No. 11, del Distrito Catastral No. 1 de la común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, el cual tiene 19 metros de frente por 1750 de fondo, situado en la calle José Trujillo Valdez, por el precio de RD\$100.00; y b) el solar No. 2 ubicado dentro de la parcela No. 77 del Distrito Catastral No. 2 de la misma común de Monseñor - Nouel, el cual tiene 19.50 metros de frente por 26.50 de fondo, situado en la calle Lorenzo de los Santos, por el precio de RD\$100.00. El contrato de venta que intervenga, deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.- DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno.- DIOS, PATRIA y LIBERTAD.- firmado HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.-"

MEDIANTE el precio de CIEN PESOS (RD\$100.00) oro, VENDE, CEDE y TRASPASA en propiedad al CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, dominicano, hacendado, mayor de edad, portador

SOLAR

MANZANA

PARCELA

DIST. CAT.

NUMERO 77

NUMERO (2) DOS.

Página No. 2.-

de la cédula personal de Identidad No. 32034, Serie I, con sello de Rentas Internas No. 714, domiciliado y residente en esta ciudad, el siguiente inmueble:-----

"Una porción de terreno, dentro de la Parcela Numero (77) setenta y siete, del Distrito Catastral Numero (2) DOS, de la comón de Monseñor Nouel, con una area de :TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS TRINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (386.36), comprendida dentro de las colindancia generales siguientes: al Norte, parce la No. (69) Sesenta y nueve, y solar No. 18, Manzana No. 8 (Ocho); al Este; Parcela No.78; al Sur; Parce la No.92 (Noventa y dos; y al Oeste, parcela No.76.-

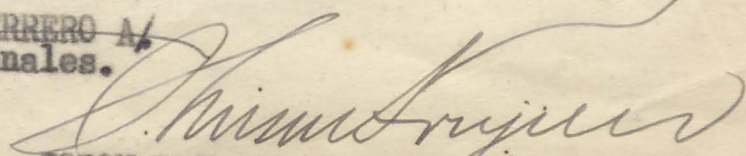
EL ESTADO DOMINICANO, es dueño de la porción de terreno que por este acto vende, en virtud del certificado de Título No. 222, expedido por el Registrador de Titulos del Departamento de la Vega, en fecha 6 de Marzo del año 1950.-

El comprador Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, declara aceptar la venta en todas sus partes y el vendedor el ESTADO DOMINICANO, representado en la forma que se ha dicho, declara haber recibido el precio de la venta y desea que este acto sea recibo y carta de pago del precio total de la misma.

Una copia certificada de este acto será depositada en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales, para fines de radiación y otra copia certificada será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.-

Hecho y firmado en tantos originales como fueren necesarios en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día once del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

DR. JAI ME ANTONIO GUERRERO A.
Adm. de Bienes Nacionales.


CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA.

SOLAR

MANZANA

PARCELA

DIST. CAT.

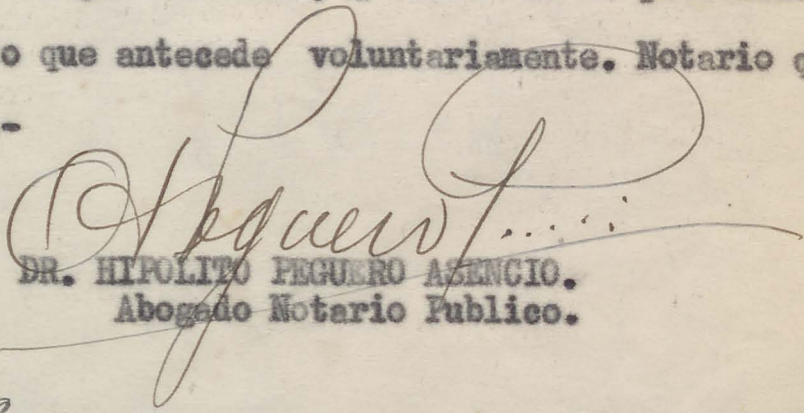
NUMERO 77. SETENTA Y SIETE
numero dos (2)

Página No. 3.-

TESTIGO.

Testigo.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los once dias del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, por ante mi DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 7840, Serie I, con sello de Rentas Internas No. 1194 con estudio abierto en la casa No. 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Dr. Jaime Antonio Guerrero A., Administrador General de Bienes Nacionales y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, quienes en mi presencia han firmado el acto que antecede voluntariamente. Notario que certifica y da fé.-


DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO.
Abogado Notario Publico.

Dullos:

#610027

11/8/51

08/9.62.00

#1353141

11/8/51

08/9.



DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.

REPUBLICA DOMINICANA

DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL SIGUIENTE ACTO.-Acto número CUARENTA Y CUATRO (44).-En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece dias del mes de AGOSTO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), por ante mi, DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, dominicano, casado, portador de la cedula personal de identidad numero 7840, serie I, con sello de Rentas Internas número 1194, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con estudio abierto en la misma, en la casa numero veintitres (23) de la calle "MERCEDES", comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, portador de la cedula personal de identidad número 4624, serie 23, con sello de Rentas Internas para el año en curso, numero 81, domiciliado y residente en esta ciudad; de acuerdo con poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, en fecha doce del mes de JULIO del año mil novecientos cincuenta y uno, que copiado a la letra dice asi: "GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo.- PODER al Administrador General de Bienes Nacionales.-En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 524 de fecha 30 de Julio de 1941, y del arti-

culo 17, de la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948,

por el presente confiere poder especial al Administrador General

de Bienes Nacionales para que, en representación del Estado Domi-

nicano, venda al Coronel José Arismendi Trujillo Molina, los si-

guientes solares a) el solar No. 8, de la Manzana No. 11, del Dis-

trito Catastral No. 1, de la común de Monseñor Nouel, Provincia

de La Vega, el cual tiene 19 metros de frente por 17.50 de fondo

situado en la calle "Jose Trujillo Valdez", por el precio de RD

\$100.00; y b) el solar No. 2, ubicado dentro de la parcela No. 77

del Distrito Catastral No. 2, de la misma común de Monseñor Nouel,

el cual tiene 19.50 metros de frente por 26.50 de fondo, situado

en la calle Lorenzo de los Santos, por el precio de RD\$100.00. El

contrato de venta que intervenga, deberá ser sometido a la aproba-

ción constitucional del Congreso Nacional.-DADO en Ciudad Trujillo,

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los

doce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- firmado.-Hector B. Trujillo Molina." que

yo Notario infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado

en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el Señor CORONEL

J. ARISMEN DI TRUJILLO MOLINA, dominicano, hacendado, mayor de edad,

portador de la cedula personal de identidad numero 32034, serie I,

renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas numero

714, domiciliado y residente en esta ciudad, a quienes doy fé cono-

cer y me han declarado lo siguiente.- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO

por medio de su representante legal y por el presente acto vende, -

cede y traspasa en propiedad definitiva, al Señor CORONEL J. ARIS-

MENDI TRUJILLO MOLINA, el siguiente inmueble: UN SOLAR MARCADO con

el numero ocho (8) de la Manzana numero once (11), del Distrito Ca-

tastral numero Uno (1). antiguo Distrito Catastral numero veinti-



DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.

Página Numero 2.-

REPUBLICA DOMINICANA

siete segunda parte (27/2), de la común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de tres (3) areas, noventa (90) centiareas comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, Rafael Rosario H; al Este, Eugenia Fragosa; al Sur, calle Lorenzo de los Santos", y al Oeste, calle José Trujillo Valdez.-

SEGUNDO:- El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta ha sido el de un ciento de pesos oro (RD\$100.00) que el comprador ha pagado en efectivo en la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo, según se comprueba por el recibo numero 219999, expedido por el Colector en fecha siete de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, el cual he tenido a la vista y entregado al Señor Administrador General de Bienes Nacionales, por habermelo requerido; manifiesta el vendedor representado en la forma que se ha dicho, que el presente acto valga a la vez de recibo y descargo en toda forma del pago del precio de la venta que se consiente por este acto.- El solar que por este acto el ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho vende al Señor CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, se encuentra en estado de saneamiento por ante el Tribunal de Tierras, según se comprueba por el certificado expedido por el Secretario de ese Tribunal, el cual he tenido a la vista y entregado al comprador Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, por así habermelo requerido. Declara por el presente acto, el comprador Señor Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, estar conforme con la venta y con todas las cláusulas del presente contrato de venta, el cual firma en señal de aceptación.-TERCERO: Una copia certificada de este acto será depositada en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales para fines de radiación y otra copia certificada del mismo será enviada al Congreso Nacional para fines de apro-



DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO

bación constitucional.- Hecho y pasado en mi Estudio, en presencia de los Señores Octavio Nina y Daniel A. Ramón, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, a quienes doy fé conocer, quienes, despues de oir la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con estas por ante mi y junto conmigo Notario que certifica y doy fé.-firmados:-J. Antonio Guerrero A.- J. Arismendi Trujillo Molina.- Daniel A. Ramón.- Octavio Nina.- H. Peguero A.- Notario Público.-La presente es copia fiel y conforme a su original la que se expide en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy dia trece del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno a solicitud de parte interesada, y la que yo Notario Público, certifico y doy fe.-

H. Peguero A.
DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO,
Abogado Notario Publico.



A 1353139
13/8/51
[Signature]

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, EN VIRTUD DE LA LEY NUMERO 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI: -----

"ACTO NUMERO DIECIOCHO (18).-- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día ocho (8) del mes de agosto del año mil novecientos cincuentiuno (1951); por ante mi, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, en virtud de la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en el Apartamento número 1, de la casa número 22 de la calle El Conde, segundo piso, de esta misma Ciudad; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron personalmente, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello número 81, para el presente año; quien actúa en virtud de poder otorgádole en fecha dos de mayo de mil novecientos cincuentiuno, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Encargado del Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad, con lo que dispone la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1949, y el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948; el cual Poder he tenido a mi vista y he examinado, y he anexado a mi Protocolo; y de la otra parte los señores ROSA ANGELICA BONETTI DE HERDIA, dominicana, mayor de edad, casada, empleada pública, portadora de la cédula personal de identidad número 2954, serie 1ra., renovada con sello número 4425, para el presen-

te año, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y LUIS MARIA HEREDIA GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, mayor de edad, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 2138, serie lra., renovada con sello número 703, para el presente año, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien autoriza a su esposa, la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA a efectuar este acto, según su propia declaración. Me han declarado los comparecientes que, por el presente acto el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor de la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una casa de concreto, techada de zinc, marcada con el número 9 de la calle "Arzobispo Portes", sus dependencias y anexos, y el Solar en que dicha casa está construida, el cual tiene una extensión superficial de sesentidos (62) metros cuadrados, y las siguientes colindancias: Norte, parte de la casa número 7, de la calle Arzobispo Portes; Este, otra parte de la casa número 7, antes mencionada; Sur, Calle Arzobispo Portes. El Estado Dominicano hubo el inmueble arriba mencionado en virtud de sentencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fecha 20 de febrero de 1950, según la cual se le dio posesión de los bienes relictos por ARTURO RODRIGUEZ RIVERA, contra la cual sentencia interpuso recurso de apelación JOSEFA ESTELA PUELLO, recurso que fue rechazado por sentencia de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, de fecha 9 de noviembre de 1950, contra la cual interpuso esa parte recurso de casación, el que fue rechazado por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de fecha 27 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.- El precio de la presente venta es de dos mil ochocientos pesos (RD\$2.800.00), moneda de curso legal, de cuya cantidad ha pagado la compradora en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, la suma de novecientos treintitres pesos con treintitres centavos (RD\$933.33), según se comprueba por recibo número doscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho (219998), de fecha 7 de agosto de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi protocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General de Bienes Nacionales,

otorgando en consecuencia el vendedor, formal recibo de descargo y pago por dicha parte del precio; y los restantes mil ochocientos sesentiseis pesos con sesentisiete centavos (RD\$1.866.67), serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de seiscientos veintidos pesos con veintidos centavos (RD\$622.22), el día siete de agosto de mil novecientos cincuentidos; un segundo pago de seiscientos veintidos pesos con veintidos centavos (RD\$622.22), el día siete de agosto de mil novecientos cincuentitres; y un último pago de seiscientos veintidos pesos con veintitres centavos (RD\$622.23), el día siete de agosto de mil novecientos cincuenticuatro. Me declara la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA que para seguridad y garantía del pago de la suma de mil ochocientos sesentiseis pesos con sesentisiete centavos (RD\$1.866.67) actualmente adeudada, dicha compradora consiente en gravar el inmueble que adquiere por medio de este acto, con el privilegio del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado. Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo. HECHO Y PASADO en mi Estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, en presencia de los Doctores ALBERTO MALAGÓN, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54, renovada con sello número 1188, y CACABO BIMENEZ PAULINO, portador de la cédula personal de identidad número 32027, serie 31, renovada con sello número 585, dominicano, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer. De todo lo antes expuesto di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de

todo lo cual doy fe". -----

(Firmados) Angélica Bonetti de Heredia, Luis María Heredia y Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, comparecientes; Dres. Alberto Malagon y Caonabo Jimenez Pauline, testigos; Dr. Froilán J. R. Tavares, Notario Público. -----

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 9 de agosto de 1951, en el libro letra "I", folio 207/18, No. 476, percibiéndose por derechos y honorarios RD\$38.50. El Conservador de Hipotecas, (firmado) S. Catrain G.- Visado, El Tesorero del Distrito de Santo Domingo, (firmado) E. Winter. -----

INSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 9 de agosto de 1951, en el libro letra "O" folio 92/94 No. 249 percibiéndose por derechos y honorarios De Oficio.- El Conservador de Hipotecas (firmado) S. Catrain G.- Visado, El Tesorero del Distrito de Santo Domingo, (firmado) E. Winter. -----

Lleva los siguientes sellos de rentas internas: uno de seis pesos, marcado con el número 136754; tres de un peso, marcados con los números 1322820, 1322819 y 1322818, todos cancelados. -----

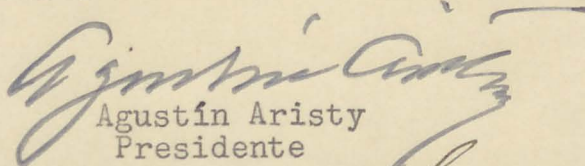
ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO; LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA CA-TORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIUNO.- -----

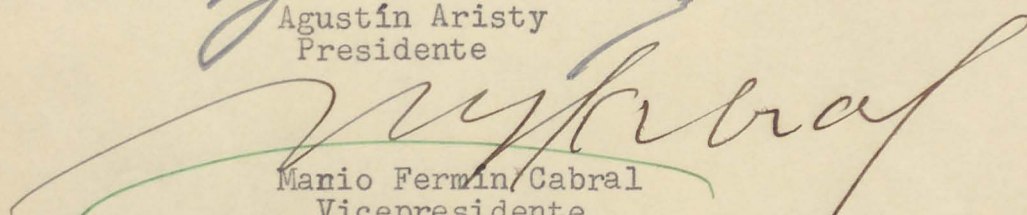

Dr. FROILÁN J. R. TAVARES,
Abogado Notario.

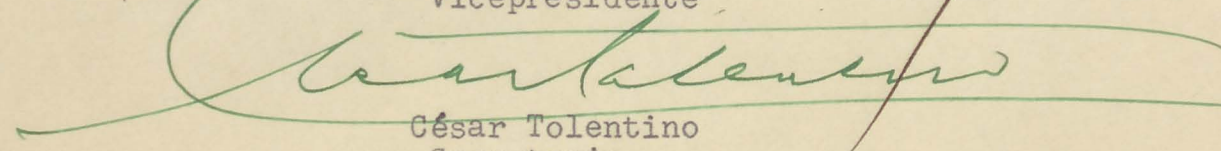

Señores senadores:

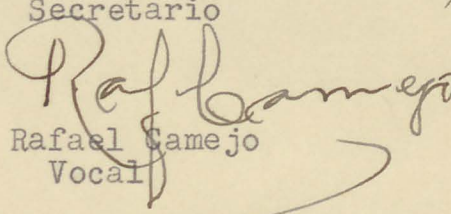
Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su oficio No.28117 del 31 de agosto de 1951, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad al señor Coronel J. Arismendi Trujillo Molina y a la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia.

Puesto que los detalles de las operaciones de ventas arriba mencionadas se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado les extienda su aprobación a los Contratos de referencia.


Agustín Aristy
Presidente


Manio Fermin Cabral
Vicepresidente


César Tolentino
Secretario


Rafael Camejo
Vocal

5 de septiembre de 1951

3433

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 6, 1951.-General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

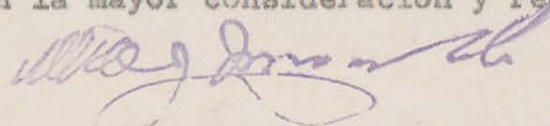
Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28117, de fecha 31 del mes de agosto, y los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y las siguientes personas:

a)- Al señor J. Arismendi Trujillo Molina, 1.-) Un solar marcado con el No. 8, de la manzana No. 11, D.C. No. 1, común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, el cual tiene un área de 3 áreas, 90 centiáreas, por el precio de RD\$100.00 y 2.-) Una porción de terreno dentro de la parcela No. 77, D.C. No. 2, común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, con un área de 386.36 metros cuadrados, por el precio de RD\$100.00; y

b)- A la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No. 9, de la calle Arzobispo Portes, de esta ciudad, y el solar en que está construída, el cual tiene un área de 62 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,800.00.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

R/11983

3432

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 6, 1951.-Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

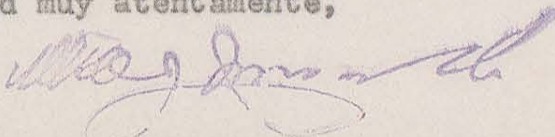
Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y las siguientes personas:

a)- Al señor J. Arismendi Trujillo Molina, l.-) Un solar marcado con el No. 8, de la manzana No. 11, D. C. No. 1, común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, el cual tiene un área de 3 áreas, 90 centiáreas, por el precio de RD\$100.00 y 2.-) Una porción de terreno dentro de la parcela No. 77, D. C. No. 2, común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, con un área de 386.36 metros cuadrados, por el precio de RD\$100.00; y

b)- A la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el No. 9, de la calle Arzobispo Portes, de esta ciudad, y el solar en que está construida, el cual tiene un área de 62 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,800.00.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

e/111462



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina, por medio del cual el primero vende al segundo un solar marcado con el número ocho (8) de la Manzana número once (11), del Distrito Catastral número Uno (1) antiguo Distrito Catastral número veintisiete segunda parte (27/2), de la comuna de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de tres (3) areas, noventa (90) centiareas por el precio de RD\$100.00, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL SIGUIENTE ACTO.- Acto número CUARENTA Y CUATRO (44).- EN la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece días del mes de AGOSTO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), por ante mí, DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, dominicano, casado, portador de la cédula personal de identidad número 7840, serie I, con sello de Rentas Internas número 1194, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con estudio abierto en la misma, en la casa número veintitres (23) de la calle "MERCEDES", comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, con sello de Rentas Internas para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad; de acuerdo con poder expedido y sus-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

17.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1438*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53*

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *24* de *Septiembre* de *1951*

Seo. Jorjagat

17 de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Resolución aprob. del Contrato suscrito el día trece de agosto del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina.-

PAG.

2.-

crito por el Excelentísimo Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, en fecha doce del mes de JULIO del año mil novecientos cincuenta y uno, que copiado a la letra dice así: "GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo.- PODER al Administrador General de Bienes Nacionales.- En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 524 de fecha 30 de Julio de 1941, y del artículo 17, de la Ley No. 1932, de fecha 3 de noviembre de 1948, por el presente confiere poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, en representación del Estado Dominicano, venda al Coronel José Arismendi Trujillo Molina, los siguientes solares a) el solar No. 8, de la Manzana No. 11, del Distrito Catastral No. 1, de la común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, el cual tiene 19 metros de frente por 17.50 de fondo situado en la calle "José Trujillo Valdez", por el precio de RD\$100.00; y b) el solar No. 2, ubicado dentro de la parcela No. 77 del Distrito Catastral No. 2, de la misma común de Monseñor Nouel, el cual tiene 19.50 metros de frente por 26.50 de fondo, situado en la calle Lorenzo de los Santos, por el precio de RD\$100.00.- El contrato de venta que intervenga, deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- firmado.- Hector B. Trujillo Molina", que yo Notario infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el Señor CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, dominicano, hacendado, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad número 32034, serie I, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número 714, domiciliado y residente en esta ciudad, a quienes doy fé conocer y me han declarado lo siguiente.- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal y por el presente acto vende, cede y traspasa en propiedad definitiva, al Señor CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, el siguiente inmueble: UN SOLAR MARCADO con el número ocho (8) de la Manzana número once (11), del Distrito Catastral número Uno (1), antiguo Distrito Catastral número veintisiete segunda parte (27/2), de la común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de tres (3) areas, noventa (90) centiareas comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, Rafael



172- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1438*

en el folio *1* del libro letra *Q*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *de* *Septiembre* *1951*

Jose J. Rodríguez
Presidente del Senado



ASUNTO:

Resolución aprob. del Contrato suscrito el día trece de agosto del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina.-

PAG.

5.-

Rosario H; al Este, Eugenia Fragoza; al Sur, calle Lorenzo de los Santos y al Oeste, calle José Trujillo Valdez.- SEGUNDO:- El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta ha sido el de un ciento de pesos oro (RD\$100.00) que el comprador ha pagado en efectivo en la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo, según se comprueba por el recibo número 219999, expedido por el Colector en fecha siete de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, el cual he tenido a la vista y entregado al Señor Administrador General de Bienes Nacionales, por habermelo requerido; manifiesta el vendedor representado en la forma que se ha dicho, que el presente acto valga a la vez de recibo y descargo en toda forma del pago del precio de la venta que se consiente por este acto.- El solar que por este acto el ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho vende al Señor CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, se encuentra en estado de saneamiento por ante el Tribunal de Tierras, según se comprueba por el certificado expedido por el Secretario de ese Tribunal, el cual he tenido a la vista y entregado al comprador Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, por así habermelo requerido. Declara por el presente acto, el comprador Señor Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, estar conforme con la venta y con todas las cláusulas del presente contrato de venta, el cual firma en señal de aceptación.- TERCERO:- Una copia certificada de este acto será depositada en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales para fines de radiación y otra copia certificada del mismo será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.- Hecho y pasado en mi Estudio, en presencia de los Señores Octavio Nina y Daniel A. Ramón, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, a quienes doy fé conocer, quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con estas por ante mí y junto conmigo Notario que certifica y doy fé.- firmados: J. Antonio Guerrero A.- J. Arismendi Trujillo Molina.- Daniel A. Ramón.- Octavio Nina.- H. Peguero A.- Notario Público.- La presente es copia fiel y conforme a su original la que se expide en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día trece del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada, y la que yo Notario Público, certifico y doy fé.-

DR. HIPOLITO PEGUERO ASIENCIO,
Abogado Notario Público.



12.º LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *14384*
en el folio *52* del libro letra *L*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *Cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *de 1951*

Juan F. Ortega
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Resolución aprob. del Contrato suscrito el día trece de agosto del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina.-

PAG.

4.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 83 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



17- LEGISLATURA 2da de 1951
REGISTRADA AL No. 1438
en el folio 52 del libro letra D
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 13
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 26 de Sept. 1951
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día once del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día once del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, dentro de la Parcela Número (77) setenta y siete, del Distrito Catastral Número (2) DOS, de la comina de Monseñor Nouel, con un área de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (386.36), por el precio de RD\$100.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor Doctor JAMES ARMENTO GUERRERO A., dominicano, casado, abogado, Administrador General de Bienes Nacionales, portador de la cédula personal de identidad número 4094, Serie 23 con sello de Rentes Internas para el año en curso, con el número 21, domiciliado y residente en esta ciudad; de acuerdo con poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General Héctor B. Trujillo Molina, en fecha once del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, que copiado dice:—

"GENERAL HÉCTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, PODER AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.— En ejercicio de las atribuciones que se confiere el artículo 49 de la Constitución de la República en inciso 10 y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 524 de fecha 30 de Julio de 1941, y del artículo 17 de la Ley No. 1832, de fecha 3 de Noviembre de 1942, por el presente confiere poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que en representación del Estado Dominicano, venda al Coronel José Arismendi Trujillo Molina, los siguientes solares: a) solar No. 8 de la Manzana No. 11, del Distrito Catastral No. 1 de la comina de Monseñor Nouel, pro-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOBRE DE LA REPUBLICA

17^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1832*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* y escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

1951

Geo. Fajardo
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 11 de agosto del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina.

PAG. 2

vinicia de La Vega, el cual tiene 19 metros de frente por 17.50 de fondo, situado en la calle José Trujillo Valdez, por el precio de RD\$100.00; y b) el solar No. 2 ubicado dentro de la parcela No. 77 del Distrito Catastral No. 2 de la misma comuna de Monseñor Nouel, el cual tiene 19.50 metros de frente por 26.50 de fondo, situado en la calle Lorenzo de los Santos, por el precio de RD\$100.00. El contrato de venta que intervienga, deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.- DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno.- DIOS, PATRIA y LIBERTAD.- firmado HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.-"

HECHOS el precio de CIN FENOS (RD\$100.00) oro, VENTA, COMPRA y TRASLADO en propiedad al CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, dominicano, hacendado, mayor de edad, portador de la cédula personal de Identidad No. 33034, Serie I, con sello de Rentas Internas No. 714, domiciliado y residente en esta ciudad, el siguiente inmueble:-----

"Una porción de terreno, dentro de la Parcela Número (77) setenta y siete, del Distrito Catastral Número (2) DOS, de la comuna de Monseñor Nouel, con una área de: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y SEIS DISTINTOS CUADRADOS (386.36), comprendida dentro de las colindancias generales siguientes: al Norte, parcela No. (69) Sesenta y nueve, y solar No. 10, Manzana No. 8 (Ocho); al Este; Parcela No. 78; al Sur; Parcela No. 92 (Noventa y dos; y al Oeste, Parcela No. 76.-"

EL ESTADO DOMINICANO, es dueño de la porción de terreno que por este acto vende, en virtud del certificado de Título No. 222, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, en fecha 6 de Marzo del año 1950.-

El comprador Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, declara aceptar la venta en todas sus partes y el vendedor el ESTADO DOMINICANO, representado en la forma que se ha dicho, declara haber recibido el precio de la venta y desea que este acto sea recibido y carta de pago del precio total de la misma.

Una copia certificada de este acto será depositada en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales, para fines de radicación y otra copia certificada será en-

12- LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1432-4

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 6 de Agosto 1951

Seo. Forgas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 11 de agosto del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina.

PAG.

3

viada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.-

Hecho y firmado en tantos originales como fueren necesarios en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día once del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

DR. JAIME ANTONIO GUERRERO A.,
Adm. de Bienes Nacionales.

CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA.

TESTIGO.

TESTIGO.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, por este mi DR. HIPOLITO FERRERO ASENCIO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 7942, Serie I, con sello de Rentas Internas No. 1194 con estudio abierto en la casa No. 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Dr. Jaime Antonio Guerrero A., Administrador General de Bienes Nacionales y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, quienes en mi presencia han firmado el acto que antecede voluntariamente. Notario que certifica y da fé.-

DR. HIPOLITO FERRERO ASENCIO.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 99 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRINCOSE DE LA CORMA,
Presidente.

AMSTEN ARISTY
Secretario

JULIO A. CASIER
Secretario.



12ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1837*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *de 1951*

Seo. J. J. J.

1951





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia, por medio del cual el primero vende a la segunda una casa de concreto, techada de zinc, marcada con el número 9 de la calle "Arzobispo Portes", sus dependencias y anexos, y el Solar en que dicha casa está construida, el cual tiene una extensión superficial de sesentidos (62) metros cuadrados, por el precio de RD\$2,800.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, EN VIRTUD DE LA LEY NUMERO 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI: -----

"ACTO NUMERO DIECIOCHO (18).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día ocho (8) del mes de agosto del año mil novecientos cincuentiumo (1951); por ante mí, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, en virtud de la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

17.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1x36*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

indefinidas

hoy escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Com. P. de *Sept. 1951*

Jos. Fortabat
Jefe de las Oficinas de Asesoría



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sra. Rosa Angélica B. de Heredia.

PAG. 2.-

Estudio abierto en el Apartamento número 1, de la casa número 22 de la calle El Conde, segundo piso, de esta misma Ciudad; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron personalmente, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, portador de la cédula personal de identidad número 4524, serie 23, renovada con sello número 81, para el presente año; quien actúa en virtud de poder otorgádole en fecha dos de mayo de mil novecientos cincuentauno, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Encargado del Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad, con lo que dispone la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1949, y el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948; el cual Poder he tenido a la vista y he examinado, y he anexado a mi Protocolo; y de la otra parte los señores ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, dominicana, mayor de edad, casada, empleada pública, portadora de la cédula personal de identidad número 2954, serie Ira., renovada con sello número 4425, para el presente año, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y LUIS MARIA HEREDIA GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 2138, serie Ira., renovada con sello número 703, para el presente año, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien autoriza a su esposa, la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, a efectuar este acto, según su propia declaración. Me han declarado los comparecientes que, por el presente acto el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor de la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una casa de concreto, techada de zinc, marcada con el número 9 de la calle "Arzobispo Portes", sus dependencias y anexos, y el Solar en que dicha casa está construida, el cual tiene una extensión superficial de sesen-



ASUNTO:

PAG.

17.- LEGISLATURA *Quinta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1436*

en el folio *10* del libro letra *C*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

inordinales

Cada una de ellas *de 1951*

Seo. J. J. Rodríguez

1951



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sra. Rosa Angélica B. de Heredia.

PAG. 3.-

tidos (62) metros cuadrados, y las siguientes colindancias: Norte, parte de la casa número 7, de la calle Arzobispo Portes; Este, otra parte de la casa número 7, antes mencionada; Sur, Calle Arzobispo Portes. El Estado Dominicano hubo el inmueble arriba mencionado en virtud de sentencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fecha 20 de febrero de 1950, que lo envió en posesión de los bienes relictos por ARTURO RODRIGUEZ RIVERA, contra la cual sentencia interpuso recurso de apelación JOSEFA ESTELA PUELLO, recurso que fué rechazado por sentencia de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, de fecha 9 de noviembre de 1950, contra la cual interpuso esa parte recurso de casación, el que fué rechazado por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de fecha 27 de junio de mil novecientos cincuentiuno.- El precio de la presente venta es de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00), moneda de curso legal, de cuya cantidad ha pagado la compradora en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, la suma de novecientos treintitres pesos con treintitres centavos (RD\$933.33), según se comprueba por recibo número doscientos diecinueve mil novecientos noventiocho (219998), de fecha 7 de agosto de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi protocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General de Bienes Nacionales, otorgando en consecuencia el vendedor, formal recibo de descargo y pago por dicha parte del precio; y los restantes mil ochocientos sesentiseis pesos con sesentiseis centavos (RD\$1,866.67), serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de seiscientos veintidos pesos con veintidos centavos (RD\$622.22), el día siete de agosto de mil novecientos cincuentidos; un segundo pago de seiscientos veintidos pesos con veintidos centavos (RD\$622.22), el día siete de agosto de mil novecientos cincuentitres; y un último pago de seiscientos veintidos pesos con veintitres centavos (RD\$622.23), el día siete de agosto de mil novecientos cincuenticuatro. Me declara la señora ROSA ANGÉLICA BONETTI DE HEREDIA que para seguridad y garantía del pago de la suma de mil ocho-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

172- LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1836*

en el folio: del libro letra *S*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales
Ciudad Trujillo, *de* *de* *1951*

J. de *de* *1951*
1951 de las Cajas de la Cámara



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sra. Rosa Angélica B. de Heredia.

PAG. 4.-

cientos sesentiseis pesos con sesentisiete centavos (RD\$1,866.67) actualmente adeudada, dicha compradora consiente en gravar el inmueble que adquiere por medio de este acto, con el privilegio del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado. Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes se han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y la señora ROSA ANGÉLICA BONETTI DE HEREDIA, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo. HECHO Y PASADO en mi Estudio, en los mismos, día, mes y año arriba indicados, en presencia de los Doctores ALBERTO MALAGÓN, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54, renovada con sello número 1188, y CAONABO JIMENEZ PAULINO, portador de la cédula personal de identidad número 32027, serie 31, renovada con sello número 585, dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer. De todo lo antes expuesto di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fe". -----

(Firmados) Angélica Bonetti de Heredia, Luis María Heredia y Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, comparecientes; Dres. Alberto Malagón y Caonabo Jimenez Paulino, testigos; Dr. Froilán J. R. Tavares, Notario Público.

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 9 de agosto de 1951, en el libro letra "I", folio 207/18, No. 476, percibiéndose por derechos y honorarios RD\$38.50. El Conservador de Hipotecas, (firmado) S. Catrain G.- Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo, (firmado) R. Winter. -----

INSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 9 de



17-LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1436

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de en máquina a razón de dos espacios

En unido

1951

1951



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sra. Rosa Angélica B. de Heredia.

PAG. 5.-

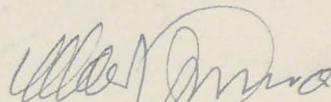
agosto de 1951, en el libro letra "O" folio 98/94 No. 249 percibiéndose por derechos y honorarios De Oficio.- El Conservador de Hipotecas (firmado) S. Catraín G.- Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo, (firmado) E. Winter.

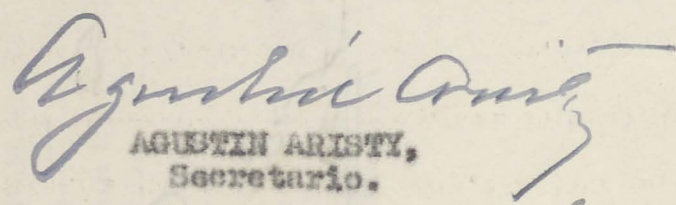
lleva los siguientes sellos de rentas internas: uno de seis pesos, marcado con el número 136754; tres de un peso, marcados con los números 1322820, 1322819 y 1322818, todos cancelados.

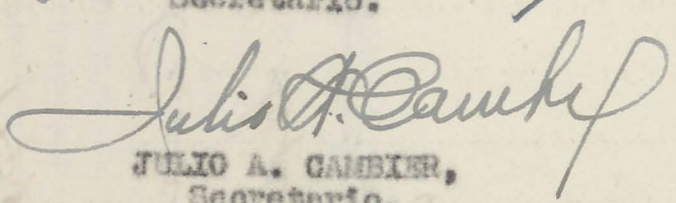
ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA RESPONDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA OATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS.

DR. PROXIMO F. R. TAVARES
Abogado - Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 2013

11 SET 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 3432, de fecha 6 de Septiembre en curso, con el cual remitió, de acuerdo con el Art. 36 de la Constitución de la República, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos por los cuales el Estado Dominicano vende a los señores Rosa Angélica Bonetti de Heredia, una casa en la calle Arz. Portes de Ciudad Trujillo, y al Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, dos porciones de terreno en Monseñor Nouel, Prov. de la Vega.

Cúpleme expresar que la Cámara de Diputados les impartió su aprobación a estas Resoluciones y las remitió al Poder Ejecutivo para los restantes fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

9/11/463



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

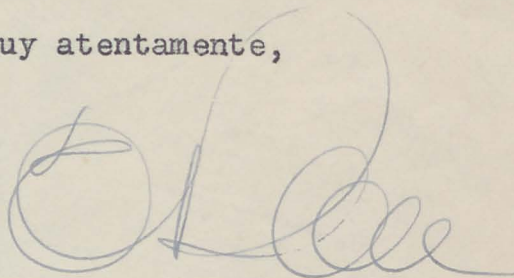
Núm. 30333

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre, 1951Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el 11 de agosto de 1951, en virtud del cual el Estado Dominicano vende al Coronel J. Arismendi Trujillo Molina una porción de terreno en Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, ha sido promulgada en fecha 17 de septiembre en curso, y registrada con el No. 3077.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidenciatrc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30067

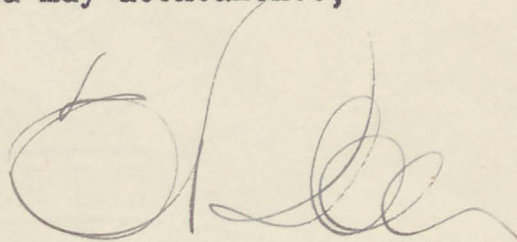
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de septiembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta de una porción de terreno en Monseñor Nouel, La Vega, suscrito el 13 de agosto de 1951, entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo, ha sido promulgada en fecha 16 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 3072.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30053

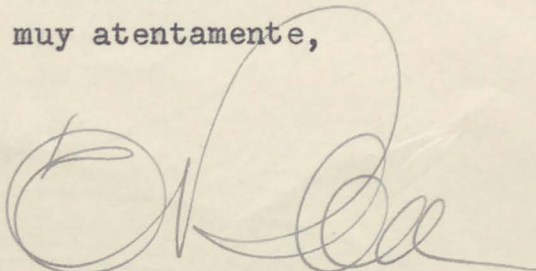
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de septiembre, 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Angélica B. de Heredia, en virtud del cual el primero vende a la segunda una casa en la calle "Arz. Portes" de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada en fecha 16 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 3073.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr